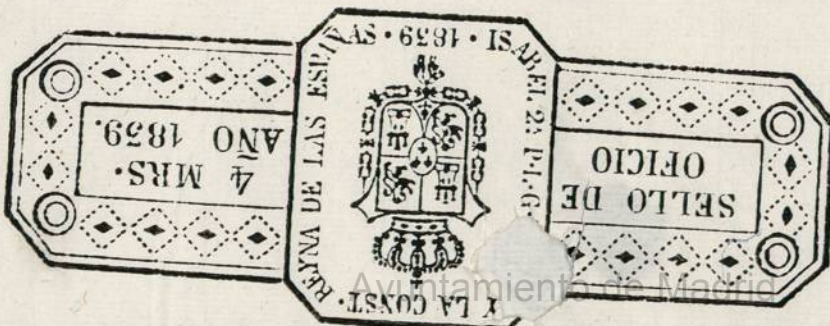


4010

JN 56-42

D63





Ayuntamiento de Madrid



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS. 2

1-56-42

D. Juan Rodríguez Salgado, Encomendado del Rey Nro. Señor, Regidor  
 del Colegio de esta Villa de Madrid, de Hijos Reales y Municipales de  
 ella, y habilitado para la formación de Policía de la misma.  
 Doy fee: he estado hoy día de la fecha en las Casas del  
 Excmo. Señor Duque de Medinaceli y Santotemas sitas en  
 la Plazuela de Atocha que dan buelta á la de la Magdalena.  
 El Sr. Marqués de Prado Alegre, Cavallero Regidor del  
 Ayuntamiento de esta propia Villa y Comisario con  
 aprobacion de S. M. del Mariscal titulado Príncipe de Asturias; D.  
 Juan Garcia de Lama Vicario general de Policía, D. Juan  
 Josef de Sordillos su teniente, y D. Maximiano Lafont, Alcalde  
 mayor de la misma; El Sr. D. Juan de Villanueva Arzobispo ma-  
 yor de S. M. y de esta Real Villa y sus Fuentes; y D. Juan  
 de Prado, tambien Arzobispo en ella, y quien se halla  
 firmado el dueño de la nueva obra que se intenta con-  
 struir en dicha posesion, y cuya direccion parece ha de  
 correr á su cuenta; mando S. M. al citado Villanueva  
 mudarse y alinearse las fachadas de dicha posesion á la  
 forma que quedasen arregladas á Policía y á la ubi-  
 cacion de las casas de habitacion en esta forma:  
 En consecuencia por ante mi el Infante. en se practico, toman-  
 do los apuntes, advertencias y medidas que se parecieron oportu-  
 nas, las quales se levantaron al inf. y se declaro: que  
 tiene que dar á continuacion del duende de Madrid presen-  
 te a solicitud de la parte; y se ordeno a S. M. presen-  
 tado al Sr. Director, no principiarse la obra en el  
 interin que no se obtengan las correspondientes licencias del  
 Ayuntamiento de esta propia Villa, y conseq. mientras

Nunq. aquella, no ha de dejar en la C. Tierra, ca-  
- case ni excombríos q. embaracen el tránsito publi-  
- co antes bien todos los taxados tiempo y bairada  
lo q. prometio cumplir, como tambien el respon-  
- der de la seguridad de la obra y caso q. sea en la  
- Direccion dar p. se inmediatamente al citado Ayun-  
- tamiento para q. S. J. provea lo q. estime  
oportuno; En cuyos terminos se finalizó este  
- acto y operay. q. a mandado del citado Tr. Con.  
y para q. conste en la Secretaria de Ay. q. con-  
- responde lo congo. p. Ferrn. q. signo y firmo.  
- Alad. trentay uno de Oct. de mil y ochos =

Fern. Rodriguez  
E. Gallego

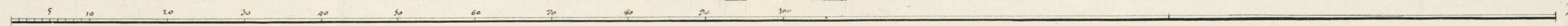


CAPITULACIONES



Ayuntamiento de Madrid

*Calle de Atocha*



*Informado à Madrid en 3 de Mayo No.º 98500*

*Villanueva*

*Pies Castellanos*

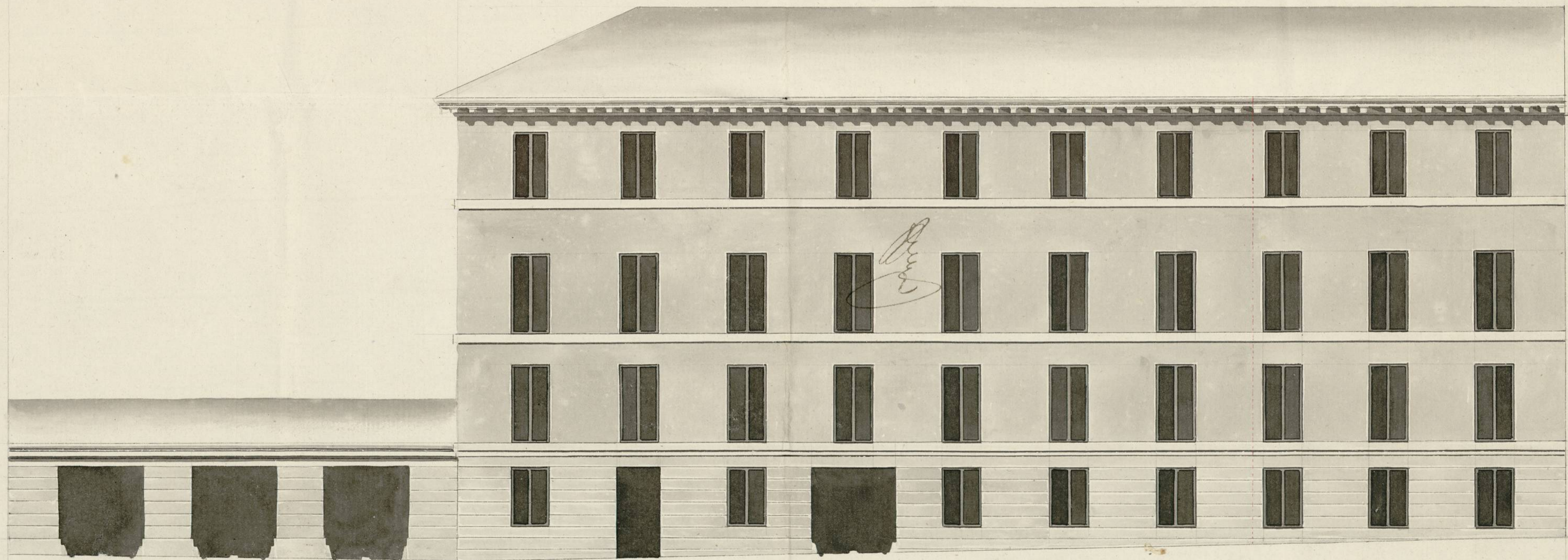
*Antonio / Brady*

Ayuntamiento de Madrid

4-56-42  
(2)

Ayuntamiento de Madrid

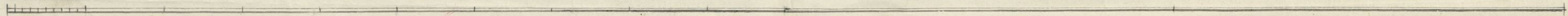
*Calle de la Magdalena.*



*Informado à Madrid en 10 de Nov. de 1850*  
*Masucci*

Ayuntamiento de Madrid

*Brady*





1-56-41  
(3)

Ayuntamiento de Madrid

1-56-41

(3)



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS,

Mad. 30 de Oct. de 1800 -  
Ermuty.

VVmo Señor.

Informe del Sr.  
Reis. Comis. del  
Quartel, y el Reg.  
Mayor.

D. N. Juan de Dios Trillo, Intendente de las  
obras del Excmo. Señor Duq. de Medinaceli y  
Santistevan; A. V. V. Expone: Que deseo S. E. de  
Continuar la obra de su Casa Calle de Utrabo  
y Magdalena, y para el efecto presenta  
los Planos q. acompaña bajo la direccion del  
Profesor D. Antonio Bradi. En esta att.<sup>n</sup>

En comen  
A. V. V. Supp. se digne mandar se practique la  
diligencia del finamiento de Puercas de las  
cintas y Removido las  
abimeacion. q. debe  
ran obrarse para  
la Nueva construc-  
cion se fachada que

se digne mandar se practique la  
diligencia del finamiento de Puercas de las  
cintas y Removido las  
abimeacion. q. debe  
ran obrarse para  
la Nueva construc-  
cion se fachada que

Juan de Dios Trillo

con arreglo a la demoracion de los adjuntos Disenos q. para el efecto  
se presentan firmados por el Profesor D. Antonio Bradi como encarga-  
do de la obra, se quieren executar en la posesion q. expresa el Interd.  
de esta solicitud; e igualm<sup>te</sup> he tenido pres. quanto con semejantes  
motivos en una parte de las expresadas fachadas hacia la Calle de la  
Magdalena, y otra q. provisionalm<sup>te</sup> se construyó en su inmediacion.  
a la frente de la Plaz. de Anton Martin expuse a V. S. V. confuso de

12. de Sept. de 1788. = 30. de Marzo de 1795. = y 13. de Abril del propio año  
no menos que lo acordado por ante el Sr. Corregidor respecto á la  
Casa bassa medianera á la Nueva Construcion que ahora se intenta  
con arreglo á el M. Decreto de 18. de Oct. de 1788. por ser de las indicadas  
en el mediano la buena disposicion con que parece se encuentra  
el Exmo. Sr. Duque de Medinaceli para verificar la completa adquisicion  
de aquellas infelizes y deterioradas Casas segun se patentiza  
por haberlo hallado en alguna, cuyo Dueño se ha presentado á ello en  
los term. Regulares, desmendiendose de esto quien con muy causa  
y precision debia <sup>deber</sup> á tal enajenacion por los indicadores mstivos, y no creyendo  
q. V. S. V. se aparta de cooperar á la Verificacion de la des. E. en  
la Refabricacion del Resto de fachadas por las Calles de Atocha, y la  
Magdalena hñ el encuentro con la que tambien habria de hacerse  
en la frente de la citada Plaza. consiguiendose la ampliacion, alineacion  
y más decoro q. desea el Publico, segun y como V. S. V. tiene  
ya aprobado en virtud de las enuneriadas antecitas. Dilig. crees con.  
y aun de mi obligacion, extendiendome á todas las leyes incidentes sin  
perjuicio de que no mereciendo la aprobacion de V. S. V. venga efecto  
to la Nueva Construcion en los trazos q. ahora se determinan en los  
citados Duenos por la longitud de noventa tres y medio p. hacia la  
calle de Atocha, y quarenta á la de la Magdalena, observandose en  
esta la continuacion de la linea q. ya goza el Resto de la mencionada Nueva  
vamente continuado, y por la otra una perfecta linea con los puntos  
de las Medianeras, é igualm<sup>te</sup> las precisas é indispensables pre  
venciones, de que se vacien y cimen los correspond. Cim. con buena  
Mamposteria embeadugada fundado en terreno firme, dandole sufici  
ente profundidad bajo el pavim<sup>to</sup> del piso mas inferior, y el grueso res  
pectivo á que hñtren con medio p. de Zanja por cada lado en el Az  
del de las Calles, á donde se hñtrecia con la compet. Camexia com  
pleta, y de buen grano, la Construcion q. se determina en los citados  
Duenos presentados, continuando, y verificandola en el todo con el  
mismo material Berroqueno, y buena Albarilexia, sin enramas

ni colocacion alg.<sup>a</sup> de madera, verificandose su conclusion bajo pun-  
tual observ.<sup>a</sup> de quanto demuestran los expresados Diseños, asi en  
la decoracion, como en la solidez, y demas partes constitutivas del  
Edificio q.<sup>l</sup> se intenta construir; debiendo dar aviso luego que esten  
elevados los Zocalos para su Reconocim.<sup>to</sup> segundo aviso, en hallandose  
la Nueva Construcion a Media altura de lo total; y tercero, q.  
vaya á los Plmates, á fin de que practicandose ig.<sup>l</sup> dilig.<sup>s</sup> por ellas  
conve la puntual observ.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup> de lo determinado en el par-  
ticular, con la forzosa Responsabilidad.<sup>a</sup> de reponer lo q.<sup>l</sup> asi no Resulte  
á costa de qualquiera gastos: siendo esto quanto puedo informar  
á V. S. V. en el particular. Mad. 13. de Nov. de 1800.

1.56-42  
(4)

Juan de Villanueva

VII NO. ON  
H. S.

El Comisario del Cuartel de San Sebastian; Combiene en  
un todo, con q.<sup>l</sup> expone el Arquitecto mor. en su preced.  
Informe, Esperando que el ~~Alte~~ Ayuntamiento como tan  
interesado en la Decoracion, alineaciones, y ampliacion  
de este Pueblo que representa, aplicará sus eficaces  
disposiciones p.<sup>a</sup> q.<sup>l</sup> la consida la parte de que se tra-  
ta en quanto es susceptible, hmosiendo los obsta-  
culos voluntarios, que lo embaxaran, y coadiuvando  
á que se cumplan las intenciones del S. C. D.  
interesado en el particular, como tan propias de  
su magnanimidad, y conducentes á el aspecto  
y uso Publico. Madrid 14 de Nov. de 1800.

El Conde de Alentejete

Mad. 24 de 1800

Noviembre de mil

En su Ayuntamiento<sup>to</sup>

Concedese licencia para la contruccion de una  
Obra con arreglo entodo á los informes an-  
tecedentes, y á los demas que el Sr. D. tiene  
presentado, y mandado anteriormente Sr.  
estos particulares; y en quanto á los demas  
se acuda á justicia ante el Sr. Correo

L

El Director de la  
Calle de San Francisco  
de Asís

1800

Noviembre de mil  
En la ciudad de Madrid

Conceder licencia para la consumacion de una  
Obra con arreglo a todo a los informes an-  
teriores, y a los demas que esta Ciudad tiene  
presentes, y mandado anteriormente en  
estos particulares; y en quanto a los demas  
se queda a juicio de el Sr. Corregidor

*[Faint signature or stamp]*

Calle de Atocha: Casas. 3  
del Duque de Medinaceli

1800-





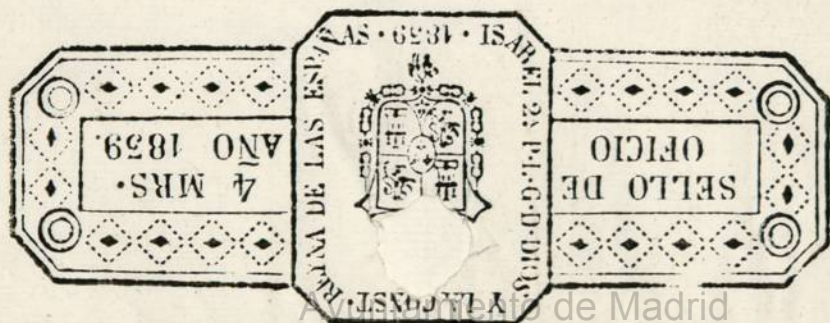
AYUNTAMIENTO DE MADRID



Ayuntamiento de Madrid

*10 de Mayo de 1839*

*Calle de las Navas 13  
del Duque de Wellington*



de Madrid